

Tres documentos clave que le pueden ayudar a planificar su futuro

Proteger las decisiones financieras y salud

Esta guía es únicamente con fines informativos. No pretende ser asesoría legal ni sustituye la orientación de un abogado calificado. Los documentos, términos y disposiciones que necesite dependerán de sus circunstancias particulares. Siempre es mejor consultar a un abogado para recibir orientación.

1. PODER NOTARIAL (POA)

¿Qué es un POA?

El poder notarial (POA, por sus siglas en inglés) es un documento que permite a una persona (llamada **otorgante**) designar a otra (**el apoderado o agente**) para tomar decisiones sobre sus **finanzas** y los **bienes**. A veces las personas llaman al apoderado **«abogado de hecho»**. La ley de Carolina del Norte (N.C.G.S Capítulos 32 A y 32C) rigen los poderes notariales

Razones para tener un poder notarial

Los poderes notariales se utilizan para una variedad de propósitos. Permite que una persona de confianza actúe en nombre de otra persona si ésta no puede hacerlo por sí misma.

Los poderes pueden ser:

- Generales o limitados
- Vigentes de manera indefinida o por un tiempo y propósito limitados.

Ejemplos:

- Una persona podría necesitar firmar documentos para cerrar una venta de bienes raíces en un momento en el que no está disponible o se encuentra fuera del estado. En lugar de intentar reprogramar la transacción, podría otorgar un poder notarial que autoriza a otra persona a firmar los documentos en su lugar.
- Una persona puede prepararse para situaciones imprevistas otorgando a un amigo o familiar un poder general e indefinido para gestionar sus asuntos en caso de que enferme o sufra un accidente. Quizás dicho poder nunca se utilice, pero se prepara como medida de precaución.

Razones comunes para utilizar un poder notarial:

- Una persona nombra a alguien que tiene experiencia o pericia que ella no posee
- Una persona viaja fuera del país o lejos de su hogar
- Una persona se enferma y necesita ayuda para gestionar sus asuntos financieros hasta que se recupere.

Los dos tipos de autoridad que puede tener un apoderado

Autoridad General

Un poder notarial general otorga amplia autoridad al apoderado para asuntos relacionados con bienes personales e inmuebles, impuestos, banca, acciones legales, seguros y una amplia gama de áreas comerciales o financieras similares.

Una persona puede otorgar al apoderado autoridad **general sobre todas las categorías de bienes, o limitar la autoridad general para actuar únicamente sobre ciertas categorías de bienes**. La propiedad puede incluir:

- **Bienes inmuebles** (casas y terrenos)
- **Bienes personales** (dinero, cuentas bancarias, acciones, bonos, seguros, planes de jubilación, fideicomisos, participaciones en negocios, vehículos, botes, etc.)

Autoridad específica

Una persona puede decidir si otorga poderes aún más amplios al apoderado. Este tipo de poderes requiere que la persona otorgue autoridad específica al apoderado, debido a que estos poderes tienen un riesgo potencial de fraude o uso indebido.

Estos poderes específicos pueden incluir si el apoderado puede:

- Hacer regalos
- Modificar los derechos de supervivencia o los beneficiarios
- Actuar de forma que beneficie al apoderado, etc.

Ninguno de estos poderes es obligatorio. Sin embargo, si una persona desea otorgar autoridad específica al apoderado, debe seleccionar (poniendo sus iniciales) los poderes específicos que elija.

Características típicas de un POA

Cuando entra en vigor

El poder notarial entra en vigor inmediatamente, a menos que la persona indique lo contrario. Una persona puede designar que el poder sólo entre en vigor (el apoderado solo pueda actuar), a partir de una fecha posterior específica o al ocurrir un evento determinado. Un poder también puede limitarse a un periodo de tiempo determinado o a una transacción específica.

Un **poder notarial duradero** es aquel en el que una persona especifica que el poder continuará siendo vigente si más adelante queda incapacitada y no puede actuar por sí misma

Quién puede actuar y cuándo

- El apoderado puede ser un familiar **de confianza**, un amigo o cualquier persona mayor de 18 años.
 - NOTA: Si el apoderado es cónyuge de la persona, un divorcio no terminará automáticamente el poder (la persona tendría que actuar para revocar el poder).
- **Tanto el apoderado como la persona** tienen la autoridad para actuar.
- El apoderado puede actuar en nombre de la persona incluso si ésta sea puede actuar por sí misma.
- El apoderado **no está obligado a actuar**, pero si lo hace, es importante que lleve un buen registro y conserve todos los recibos o comprobantes de pagos o desembolsos. **También deben actuar:**
 - En beneficio de la persona
 - De buena fe, con cuidado, competencia y diligencia
 - Dentro del alcance de autoridad otorgado al apoderado en el POA

Cuando termina el POA

El poder notarial termina si la persona **lo revoca (cancela)** o si **fallece**.

Si una persona desea revocar un poder, debe tomar medidas para localizar y **destruir el documento original y todas las copias**.

Después del fallecimiento de una persona, la autoridad de su apoderado para actuar en su nombre termina y un "albacea" o "administrador" asume su responsabilidad. El apoderado *sólo actúa* durante la vida de la persona, mientras que el albacea o administrador sólo actúa después del fallecimiento de la persona.

- Un albacea puede ser designado mediante un testamento.
- Si no se nombra un albacea, el secretario del Tribunal Superior puede nombrar a un administrador para manejar la herencia.
- El albacea o administrador puede ser la misma persona que actuó como apoderado u otra persona de confianza, capaz de desempeñarse en el cargo y mayor de 18 años.

Un poder notarial es una herramienta importante, pero no es un sustituto de un testamento.

Aspectos a considerar antes de otorgar un poder notarial

Una persona debe ser cuidadosa al decidir otorgar un poder notarial, ya que le otorga al apoderado una autoridad y poder **amplios**. El apoderado debe ser alguien **de confianza**.

Si el apoderado no está dispuesto a actuar, el poder termina, a menos que la persona haya nombrado a un **apoderado sucesor** que continúe con las funciones del apoderado original. Una persona puede nombrar a un apoderado, un apoderado sucesor y un segundo apoderado sucesor para que actúen en ese orden de sucesión.

Qué se necesita para hacer un POA

- Debe firmarse ante un notario público
- No se requieren testigos
- Un abogado puede redactarlo (a menudo personalizado a partir de un formulario legal según las necesidades específicas de la persona)

Cómo obtener ayuda para preparar un POA

- Algunas organizaciones de servicios legales de Carolina del Norte ofrecen asistencia limitada y gratuita a residentes de bajos recursos o mayores de 65 años (sujeto a elegibilidad).
- Los abogados especializados en herencias (y a veces, los abogados de bienes raíces) en la zona donde reside la persona pueden preparar un poder notarial estándar, junto con otros documentos de planificación patrimonial.
- Algunos abogados pueden preparar un poder notarial estándar a un costo accesible o con diferentes opciones de honorarios.

2. 1.PODER NOTARIAL PARA ATENCIÓN MÉDICA (HCPOA)

¿Qué es un HCPOA?

Un HCPOA permite a una persona (el **otorgante**) nombrar a un **apoderado** para que tome decisiones sobre asuntos de salud en su nombre. Si una persona es capaz de tomar o comunicar sus decisiones de salud, entonces el apoderado no puede actuar para anular las decisiones de la persona.

El HCPOA entra en vigor para que el apoderado actúe cuando el **médico** designado de la persona (indicado en el HCPOA) determine que la persona no puede tomar ni comunicar sus propias decisiones de atención médica.

- Si el médico designado de la persona no está disponible, un medico **tratante** (un doctor que atiende a una persona en un hospital o en un entorno clínico) toma la decisión.

Características típicas de un HCPOA

- Ley de Carolina del Norte (N.C.G.S. Capítulo 32A, Artículo 3) rigen los HCPOA
- Por lo general, otorga al apoderado una autoridad amplia para tomar decisiones sobre la salud en nombre de la persona.
- A menos que el HCPOA indique lo contrario, el apoderado tiene la misma autoridad para tomar decisiones que tendría la persona (si ésta pudiera actuar por sí misma).

Poderes y autoridad

Los poderes y la autoridad que una persona puede otorgar al apoderado para tomar decisiones de atención médica en su nombre pueden incluir (entre otros):

- Administrar o suspender el tratamiento
- Ingreso al hospital o centro de atención
- Autorizar la prescripción de medicamentos
- Consentimiento para el tratamiento de salud mental

Una persona puede (aunque no es obligatorio) autorizar en el HCPOA que el apoderado se encargue de ciertos asuntos **después de su fallecimiento**. Puede limitar la autoridad de su apoderado para gestionar estos asuntos, entre otros:

- Solicitar una autopsia
- Donar los órganos
 - Una persona puede expresar su deseo de ser donante de órganos en su licencia de conducir y en su testamento en vida. Si no desean ser donantes de órganos, deben expresar sus deseos de manera clara y consistente.
- Encargarse de la disposición de los restos

Cuando entra en vigor

Un HCPOA **sólo entra** en vigor cuando un médico determina que la persona es incompetente o no puede tomar decisiones. La condición médica de la persona puede ser temporal o permanente.

El HCPOA permanece vigente hasta que la persona lo revoque (cancele), recupere la capacidad de tomar decisiones o fallezca. Al igual que con un poder notarial financiero, el divorcio **no** revoca automáticamente un HCPOA de una persona que nombró a su cónyuge como apoderado.

Aspectos a considerar antes de otorgar un HCPOA

Un HCPOA otorga al apoderado **amplia autoridad y poder**, por lo cual debe ser alguien en quien la persona **confíe**. A diferencia de un POA, algunos de los poderes del apoderado en un HCPOA pueden continuar después del fallecimiento de la persona.

Un apoderado no está legalmente obligado a actuar o a utilizar los poderes que se le otorgan, incluso si el médico le solicita o le pide que lo haga. Si el apoderado actúa, debe hacerlo en beneficio de la persona y debe seguir las instrucciones y los términos del HCPOA.

Una persona puede nombrar un apoderado, un apoderado alterno (sucesor) y un segundo apoderado sucesor para que actúen en ese orden, en caso de que el apoderado no esté disponible o no pueda o no quiera actuar como apoderado de la persona.

Una persona debe conversar sobre sus deseos relacionados con la atención médica con el apoderado que elija, incluyendo:

- Procedimientos de soporte vital
- Tratamiento de salud mental
- Autoridad para solicitar una autopsia, donar órganos o gestionar la disposición de los restos.

Cómo obtener ayuda para preparar un HCPOA

Si bien se recomienda buscar asesoría legal de un abogado, una persona puede preparar uno por sí misma con este **formulario legal** (N.C.G.S. § 32A-25.1) proporcionado por el Departamento del Secretario de Estado de Carolina del Norte. Requiere la firma de dos testigos y de un notario para formalizar el HCPOA.

Algunas organizaciones de servicios legales de Carolina del Norte ofrecen asistencia limitada y gratuita para personas con bajos ingresos o mayores de 60 años (sujeto a elegibilidad). Los abogados especializados en herencias y otros abogados en la zona donde reside la persona pueden, con frecuencia, preparar un HCPOA estándar (junto con un POA y otros documentos de planificación patrimonial), a un costo accesible o con diferentes opciones de honorarios.

Pasos a seguir después de completar un HCPOA

Una vez que una persona crea un HCPOA, debe entregar una copia a su apoderado y a su médico. Deben conservar el original en un lugar seguro y decirle a su apoderado de dónde se encuentra.

Una opción para su resguardo es registrarlo en la Secretaría de Estado de Carolina del Norte (se aplica una pequeña tarifa). Una vez registrado, el Secretario de Estado de Carolina del Norte entrega una tarjeta de registro con un número de expediente cifrado y una contraseña. La persona puede compartir esta información con los proveedores de salud y familiares, para que estén al tanto de los deseos y directivas de la persona (sin necesidad de tener el documento HCPOA físicamente).

3. TESTAMENTO VITAL

¿Qué es el testamento vital?

Según la ley de Carolina del Norte (N.C.G.S. § 90-321), en un testamento vital una persona puede dar instrucciones sobre si desea autorizar o no autorizar tratamientos que prolonguen la vida en caso de quedar incapaz de comunicar sus propios deseos. Esto se aplicaría en determinadas circunstancias en las que su médico determine que padecen una enfermedad terminal, está en coma permanente, padece una demencia grave o se encuentra en un estado vegetativo persistente.

Un testamento vital puede incluirse en un HCPOA o puede ser un documento independiente. Una persona no está obligada a hacer un testamento vital, ni de forma independiente ni como parte de un HCPOA.

Aspectos a considerar antes de hacer un testamento vital

Si una persona otorga tanto un HCPOA como un testamento vital, es importante que las instrucciones y los deseos en ambos sean consistentes. Siempre es mejor que una persona busque la asesoría de un abogado para la elaboración de estos documentos. Por ejemplo:

- Un HCPOA puede otorgar al apoderado autoridad para tomar decisiones sobre la suspensión o la retención de medidas que pueden anular las instrucciones que la persona haya dado en su testamento vital.
- El formulario legal del testamento vital requiere que la persona elija si su apoderado en asuntos de salud puede anular el testamento vital o si su testamento vital tiene prioridad.

Cómo obtener ayuda para preparar un testamento vital

Aunque se recomienda buscar asesoría legal de un abogado, una persona puede preparar un testamento vital por sí misma utilizando este [formulario legal](#) proporcionado por el Departamento del Secretario de Estado de Carolina del Norte. Se necesitan dos testigos (que no sean familiares ni personal de salud) y un notario.